

ésta Real resolucion se dieron de mi órden los avisos correspondientes á los Ministerios de Guerra y Marina , y se participó al mismo Decano Gobernador interino con fecha de veinte y ocho de Diciembre del año próximo pasado por la via reservada de Gracia y Justicia , para que dispusiese lo correspondiente á su cumplimiento. Y habiendolo llevado á éste fin al mi Consejo , publicada en él en siete de Enero de este año , acordó en su vista , y de lo que sobre el modo de su execucion expusieron mis Fiscales expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones, veáis la expresada mi Real resolucion , y en los casos que ocurran la guardéis y cumpláis , y hagáis guardar , cumplir y executar con arreglo á su tenor , sin contravenirla ni permitir se contravenga en manera alguna. Que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en el Pardo á seis de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = Don Manuel de Villafañe = Don Pedro Joaquin de Murcia = Don Bernardo Cantero = Don Miguel de Mendinueta = Registrado = Don Nicolás Verdugo = Teniente de Canciller mayor = Don Nicolás Verdugo. Es copia de su original , de que certifico : Don Pedro Escolano de Arrieta.

*Es copia de la remitida de orden del Consejo á que me refero ; y para que conste donde convenga doy esta que firmo en Murcia á veinte de Junio de mil setecientos ochenta y cinco.*

Gonzalo Chamorro.

